

LA SAA Y EL MECANISMO DE COMUNICACIONES AMBIENTALES

Una oportunidad para la participación ciudadana en la región CAFTA-DR



Secretaría de
Asuntos Ambientales

Secretariat for
Environmental Matters

CAFTA | DR

Jorge Mauricio Guzmán Valdez - Coordinador General

El CAFTA -DR

- Tratado con nuestros principales socios comerciales (CA–Estados Unidos-RD)
- Condiciones de acceso a los mercados de forma preferencial
- Fomenta las inversiones y las exportaciones
- Promueve Reglas del juego claras (incluidas las ambientales)
- Establece como propósito el desarrollo sostenible y el respeto al medio ambiente ¿Cómo?



El Capítulo 17 y sus antecedentes

- Primera vez que Centroamérica y República Dominicana incorporan disposiciones ambientales como parte integral de un acuerdo de libre comercio – Capítulo 17 (Ambiental).
- “Una Parte no dejará de aplicar efectivamente su legislación ambiental, a través de un curso de acción o inacción sostenido o recurrente, de una manera que afecte al comercio entre las Partes”.
- El capítulo ambiental reconoce el derecho de cada país de establecer sus propios estándares ambientales.



El capítulo 17 y sus antecedentes

- No se trata de aplicar las leyes o estándares de otros países, sino que nuestros propios estándares.
- Una vez definido el nivel de protección, el Estado debe garantizar su cumplimiento y se compromete a no reducirlo, sino mejorarlo según sus realidades y capacidades.
- También permite que una persona de un país presente comunicaciones por asuntos de incumplimiento en su país de origen o en otro Estado miembro del CAFTA-DR.
- Antecedentes CEC y Artículos 14 y 15 del Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte (ACAAN), relativos al proceso de peticiones ciudadanas sobre aplicación efectiva de la legislación ambiental.



El capítulo 17 y sus antecedentes

- El Capítulo también fomenta la participación ciudadana:
 - En actividades de cooperación e investigación
 - Por medio de comités asesores
 - En procesos de denuncias nacionales
- Genera una especie de plataforma regional y la posibilidad de que los ciudadanos se involucren en temas regionales.



¿Quiénes somos?

¿Qué es la SAA y de quién depende?

- Es un organismo internacional autónomo e independiente de los estados firmantes del CAFTA-DR.
- Busca fomentar la participación ciudadana.
- Es un organismo técnico legal enfocado en el cumplimiento de la legislación ambiental.
- Responde únicamente al Consejo de Asuntos Ambientales reunido en pleno.



¿Cuál es nuestro mandato?

- Recibir y considerar las comunicaciones/peticiones del público.
- Solicitar al país una respuesta a la comunicación.
- Informar al Consejo de Asuntos Ambientales si las comunicaciones ameritan un expediente de hechos.
- Preparar expedientes de hechos.
- Divulgar su alcance, la existencia y funcionamiento del mecanismo de comunicaciones ambientales.



¿Qué es el mecanismo?

- Es una herramienta para recibir y tramitar las comunicaciones del público sobre casos en donde los estados del TLC han incumplido en la aplicación efectiva de su legislación ambiental.
- Busca solucionar un problema por la vía del dialogo y la cooperación internacional.
- No busca sustituir los mecanismos nacionales, sino complementarlos.



¿Qué es una comunicación ambiental?

El primer paso

- Es una oportunidad novedosa para participar en la implementación del capítulo ambiental del TLC.
- Es un escrito en donde una persona alega que un gobierno está fallando en la aplicación efectiva de su legislación ambiental.



¿Cuándo se puede presentar una comunicación?

Cuando una persona considere que:

- Un país parte del Tratado está incumpliendo en la aplicación efectiva de su legislación ambiental.
- Que esa ley – presuntamente incumplida - tiene por propósito principal:
 - Proteger y conservar el medio ambiente
 - Proteger la salud de las personas, animales y plantas en los términos del tratado



¿En qué casos NO se puede presentar una comunicación?

- Cuando el asunto esté siendo conocido por un juez.
- Cuando esté siendo conocido en un procedimiento administrativo dentro de sus tiempos legales (plazos).



¿Quiénes pueden presentar una comunicación?

- Cualquier ciudadano de uno de los 7 países del TLC.
- Una empresa constituida de acuerdo a la legislación de cualquiera de los países del TLC.
- Otras organizaciones formales constituidas de acuerdo a la legislación de una de las Partes, tales como:
 - ONG's
 - Cooperativas
 - Universidades
 - Etc.





1. Etapa de presentación de la comunicación

Requisitos para considerar una Comunicación

- Presentada por escrito en inglés o en español.
- Identifica claramente a la persona que la presenta.
- Proporciona información suficiente.
- Parece destinada a promover la aplicación de la ley y no a hostigar una industria.
- Señala que el asunto ha sido comunicado por escrito a las autoridades.
- La presenta una persona de una país Parte.





2. Etapa de análisis en la SAA

Criterios Evaluados para determinar si se solicita respuesta de Parte

- Si la comunicación no es frívola y alega daño a la persona que la presenta.
- Si la petición apoya iniciativas de cooperación
- Si se ha acudido a mecanismo nacionales
- Que la petición no se base exclusivamente en noticias de los medios de comunicación.





3. Etapa de solicitud de respuesta al Gobierno señalado

¿Cuándo puede requerir la SAA respuesta de la Parte?

- Si cumple con los requisitos de forma del artículo 17.7.2.
- Si la SAA encuentra argumentos razonables que señalen un posible incumplimiento de la legislación ambiental de acuerdo a los criterios del artículo 17.7.4.



La SAA analiza la respuesta

La SAA puede encontrar dos posibilidades:

- La respuesta es satisfactoria, en cuyo caso se da por terminado
- La respuesta no logra despejar los señalamientos de la petición





5. Etapa del expediente de hechos

¿Qué es un expediente de hechos?

- Es un estudio técnico/científico conducido por un grupo de expertos independientes.
- Se elabora con la instrucción de uno de los miembros del Consejo de Asuntos Ambientales del CAFTA-DR
- No busca condenar a ningún gobierno, sino plantear los hechos en claro para facilitar la solución del caso en forma conjunta -gobierno, sociedad civil y empresa privada- sobre la base de información objetiva y suficiente.



Uso responsable del mecanismo:

- No usarlo con “el hígado”.
- Tener como meta principal el cumplimiento de la legislación ambiental.
- Recordar que solo pueden ser presentadas quejas relacionando a los Estados Parte.
- Analizar muy bien el caso para encuadrarlo en las definiciones del tratado (incumplimiento, legislación ambiental, ley ambiental, Parte, Persona, etc.)
- No deslegitimar el mecanismo con denuncias irresponsables o mal hechas.



MUCHAS GRACIAS



www.saa-sem.org

Teléfono: 502-2368-2151/54 Fax:502-2367-2759

4ª. Av. 10-25, zona 14 Guatemala